

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE DICHO INSTITUTO LA **LICENCIADA LETICIA ACOSTA RODRIGUEZ**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMPRADORA"**; Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA **MA DE LA LUZ RAMIREZ PACHECO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDORA"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De la **"COMPRADORA"**, por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en Periódico Oficial el 18 de agosto del 2020.

I.2.- La directora general acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 10 de Octubre del 2024, emitido por el Maestro Roberto García Urbano, Presidente Municipal, así como con el acta de sesión ordinaria con fecha 13 de noviembre del año 2024 del Consejo Directivo de el Instituto de las Mujeres Purisimenses, administración 2024-2027, en la que se presenta y toma protesta como Titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres Purisimenses, así como sus facultades y obligaciones.

I.2.1.- Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 fracción XVIII del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses.

I.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IMP200818TQ6**.

I.4.- Tener su domicilio legal en calle Ignacio Aldama número exterior 107 Ote, colonia Purísima de Bustos Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-De la **"VENDEDORA"**, declara:

II.1.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **RAPM7107061F6**.

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Boulevard Josefa Ortiz de Dominguez, número exterior 324 B, colonia San Francisco del Rincón Centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36300**.

II.3.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - La **"COMPRADORA"**, adquiere de la **"VENDEDORA"** lo siguiente:

- All in one ASUS P440VAESK, Core i5-13420H, 16 gb DDR5, 512 GB SSD, 23.8 Pulgadas, Windows Pro 11 Color negro, 1 año de garantía, incluye licencia Kaspersky Standard 1 Disp 1 año y licencia Office Home and Business 2024 / Licencia perpetua 1 usuario.
PRECIO: \$ **25,565.00 neto**.

Dicha adquisición será asignada al área de recepción del Instituto de las Mujeres Purisimenses a fin de dar el debido cumplimiento de las funciones destinadas a dicha área.

GARANTÍA.

SEGUNDA. - La **"VENDEDORA"** otorga 1 un año de garantía sobre el objeto de la compra.

VIGENCIA.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **04 de mayo del 2026** hasta el **31 de diciembre del 2026**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

CUARTA. - La **"VENDEDORA"** se compromete a realizar la entrega a la **"COMPRADORA"**, del objeto del presente contrato descrito en la primera cláusula, el **13 de mayo del 2026** en las instalaciones del Instituto de las Mujeres Purisimenses ubicado en Calle Ignacio Aldama número 107 OTE, Purísima de Bustos Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato.

MONTO Y FORMA DE PAGO.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la compra-venta será por la cantidad de **\$25,565.00 (veinticinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, el cual se realizará mediante transferencia electrónica-interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe la "VENDEDORA", a más tardar el **15 de mayo del 2026**.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que la "VENDEDORA" no presente dicha documental, el "MUNICIPIO" no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que una vez entregada el "MUNICIPIO" tendrá (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente para realizar el pago.

Cualquier retraso en el pago derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales por parte de la "VENDEDORA", será su única y exclusiva responsabilidad, por lo que el "MUNICIPIO" quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos correspondientes.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

La "VENDEDORA" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "VENDEDORA" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SEXTA. - La "COMPRADORA" se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/2526822100/31120/0201/2.6.8/5151/E0009.

MONTO: \$ 20,490.00 (veinte mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES.

NOMBRE DE LA PARTIDA: Licencias informáticas e intelectuales.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/2526822100/21120-0201/2.6.8/5971/E0009.

MONTO: \$ 5,075.00 (cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES.

Para el trámite del pago, el **"VENDEDORA"** deberá presentar la factura a la **"COMPRADORA"**.

Toda factura emitida por el **"VENDEDORA"**, en favor de la **"COMPRADORA"** deberá presentarse a nombre de **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDORA"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total.

La **"VENDEDORA"** deberá enviar a la **"COMPRADORA"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturación.institutomujeres@gmail.com

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta de la **"VENDEDORA"**

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA. – Ambas partes convienen expresamente que **"LA COMPRADORA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de la **"COMPRADORA"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio de la **"COMPRADORA"**, el **"VENDEDORA"**:
 - 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 - 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
 - 3. Entregue con defectos el objeto del presente instrumento.
 - 4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"LA COMPRADORA"**, y;
 - 5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - La “**VENDEDORA**” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir el IVA) en el momento que ésta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la “**VENDEDORA**” esté deberá por esa sola razón, devolver a la “**COMPRADORA**” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

NOVENA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA. - La “**COMPRADORA**” designa desde este momento a **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, representada por la **Licenciada Leticia Acosta Rodríguez**, quien funge como Directora del Instituto, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento el objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la compra-venta.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente a la “**VENDEDORA**”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y

fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"VENDEDORA"** y **"COMPRADORA"**

La **"VENDEDORA"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la **"VENDEDORA"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito de la **"COMPRADORA"**

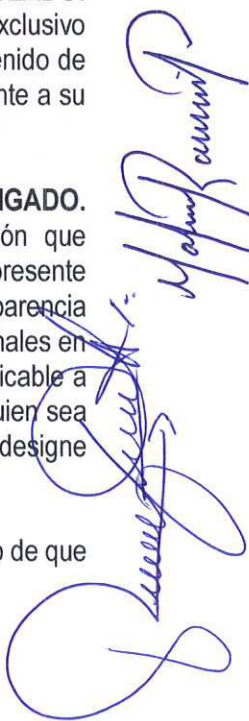
TITULADO.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRIPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 04 DE MAYO DEL 2026.

COMPRADORA

"VENDEDORA".



LETICIA ACOSTA RODRIGUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS
MUJERES PURISIMENSES



INSTITUTO DE LAS
MUJERES
PURISIMENSES



MA DE LA LUZ RAMIREZ PACHECO



INSTITUTO DE LAS
MUJERES
PURISIMENSES

FABIOLA MALDONADO HERNÁNDEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES

LAS RESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO IMP/002/2026. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y LA CIUDADANA MA DE LA LUZ RAMIREZ PACHECO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.